

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, representado por la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo la **"SECRETARÍA"**, a través del C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones y el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo el **"CESP"**, a través del Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, quienes para efecto del presente contrato se les referirá indistintamente como el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o el **"COMODANTE"**; y por la otra, el **H. Ayuntamiento Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"** y/o el **"COMODATARIO"**, el cual es representado en este acto por el C. José Álvarez Campos, la C. Jessica Lorena Padilla Vallejo y el L.C.P. Raúl Soto Ramírez, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en lo sucesivo las **"PARTES"**, señalan lo siguiente:

DECLARACIONES

- I. Declara el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de sus representantes, que:
- Es el legítimo propietario de los bienes muebles, en lo subsecuente los **"BIENES"**, cuyo comodato es objeto del presente contrato.
 - La **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la **"SECRETARÍA"**, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría en el presente instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
 - Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al Titular de la Dirección de Bienes Muebles de la **"SECRETARÍA"**, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3338182841.
 - Es **"CESP"** es la instancia encargada de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene como facultades, entre otras, la coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública; la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales en materia de seguridad pública; el análisis de proyectos y estudios que se sometan a su consideración por conducto de su Secretario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 34, 35 y 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los artículos 12, 17, 19 y 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
 - Que en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Secretario Ejecutivo del **"CESP"**, es el responsable de llevar a cabo la administración de los recursos que se aporten a los convenios de coordinación que se suscriban en materia de Seguridad Pública, con el Gobierno Federal y asegurar se cumplan los objetivos previstos en los mismos.
 - El **Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades suficientes para representa a dicho ente para la firma del presente instrumento en términos de los artículos 17 fracción XI, 22 fracciones I, IX, XIV y XV, y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como los artículos 8 fracciones XIII, XX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y los artículos 1, 2 fracción I, y 10 del Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública.
 - Que solicita la celebración del presente instrumento a fin de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, ya que los **"BIENES"**, se encuentran vinculados al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, FOFISP 2023.
 - Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida La Paz, número 875, colonia Mexicaltzingo, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44180, teléfono 333 818 1480.
- II. Declara el **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes, que:
- Jalostotitlán, Jalisco**, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 46, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del



Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Que Jessica Lorena Padilla Vallejo, comparece a la suscripción del presente contrato en su carácter de **SÍNDICA MUNICIPAL**, de conformidad con el Acta LXIV, dentro del punto 3 tres de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 de febrero de 2024.
- d) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle González Hermosillo 64, colonia Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco, teléfono (431) 746400 ext. 101 y correo electrónico jose.alvarez@jalostotitlan.gob.mx.
- e) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente las "**PARTES**", que:

- a) Han inspeccionado los "**BIENES**" señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" manifiesta que los "**BIENES**" se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen.
- b) El **ANEXO 1**, así como los anexos subsecuentes que llegasen a generarse de conformidad con la cláusula tercera, forma parte integral del presente contrato.
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, las "**PARTES**" se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**", concede gratuita y temporalmente al "**MUNICIPIO**", el uso y goce de los "**BIENES**", descritos en el **ANEXO 1** así como de aquellos que llegasen a entregarse con posterioridad mediante anexos subsecuentes.

SEGUNDA. - DEL USO. El "**MUNICIPIO**" se obliga a dar a los "**BIENES**", el uso que corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones en materia de Seguridad Pública que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. En tal razón, el "**MUNICIPIO**" llevará a cabo el uso de los "**BIENES**" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el "**MUNICIPIO**" tiene la posesión de los citados bienes. Por ello, el "**MUNICIPIO**" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los "**BIENES**".

En virtud de lo anterior, el "**CESP**", a través del personal que para tal efecto designe, podrá verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, es decir, que los "**BIENES**" sean utilizados para fines de seguridad, ya que los mismos se encuentran vinculados al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, FOFISP 2023, conforme a lo establecido en el artículo 21 décimo párrafo, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en caso de que los "**BIENES**" sean destinados a otros fines que no sean la seguridad pública municipal, se podrá rescindir el presente instrumento contractual.

El "**MUNICIPIO**", salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los "**BIENES**" o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato, así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los mismos, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" a través del "**CESP**" hace entrega de los "**BIENES**".

El "**GOBIERNO DEL ESTADO**", podrá otorgar "**BIENES**" adicionales con posterioridad, conforme a la programación y disponibilidad que determine el "**CESP**", atendiendo a las necesidades del "**MUNICIPIO**", mismos

Jose Alvarez C.

que serán relacionados mediante anexos al presente contrato, los cuales serán identificados como **ANEXO 2**, **ANEXO 3**, **ANEXO 4**, y así, sucesivamente. En cada **ANEXO** se plasmará la fecha en la que fueron recibidos los **"BIENES"**.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **02 de febrero de 2024**, y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio de la **"SECRETARÍA"** y/o del **"CESP"**, el **"MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. El **"MUNICIPIO"** recibirá y devolverá cualquiera de los **"BIENES"** en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"** y/o el **"CESP"**.

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. Al término del contrato o cuando por cualquier causa proceda la devolución de los **"BIENES"**, el **"MUNICIPIO"** deberá firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** y/o el **"CESP"**.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"MUNICIPIO"**, la devolución de cualquiera de los **"BIENES"**, obligándose el **"MUNICIPIO"** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El **"MUNICIPIO"** no estará obligado a reintegrar los **"BIENES"**, cuando hayan sufrido un daño o menoscabo derivado de uso natural de los mismos, conforme a sus fines, sin embargo, deberá acreditar haber realizado el informe de baja señalado en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El **"MUNICIPIO"** se obliga a realizar todas las acciones tendientes y necesarias para conservar los **"BIENES"** en buen estado, a efecto de optimizar su uso y garantizar su correcto funcionamiento. El **"MUNICIPIO"** será responsable de realizar las verificaciones necesarias para asegurar que los **"BIENES"** se encuentren en buen estado para su uso.

OCTAVA. - DE LA REPOSICIÓN Y DEL ASEGURAMIENTO. Si derivado de la negligencia, mal uso, descuido o irresponsabilidad del **"MUNICIPIO"**, alguno de los **"BIENES"** sufre cualquier percance, entendiéndose por éste daños en sus partes o componentes, o robo total o parcial, que no sean derivados de caso fortuito, fuerza mayor, o por el uso normal de los mismos, el **"MUNICIPIO"** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y de ser imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las **"PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El **"MUNICIPIO"** quedará eximido del pago antes señalado cuando se acredite que el daño o menoscabo deriva del uso natural de los **"BIENES"** conforme a sus fines.

El **"MUNICIPIO"** deberá dar aviso al **"CESP"**, acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra cualquiera de los **"BIENES"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida, con copia para la **"DIRECCIÓN"** y la Dirección General Jurídica de la **"SECRETARÍA"**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

Si el **"MUNICIPIO"** cuenta con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, podrá incluir los **"BIENES"** dentro de la cobertura de la misma. Si es así, el **"MUNICIPIO"** deberá presentar ante la **"DIRECCIÓN"**, copia simple de la solicitud de endoso de los **"BIENES"** a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso.

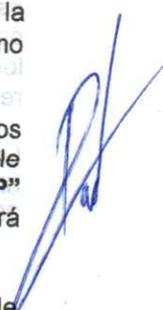
NOVENA. - DE LA BAJA DE LOS BIENES. Si durante la vigencia del contrato, atendiendo a la naturaleza de los **"BIENES"** y derivado del uso regular de los mismos, estos resultan dañados a tal grado que no fuese viable continuar con su uso, el **"MUNICIPIO"** deberá levantar un acta circunstanciada de hechos e informar al **"CESP"** y a la **"SECRETARÍA"**, detallando cada uno de los **"BIENES"** y sus características. El **"MUNICIPIO"** continuará en resguardo de los **"BIENES"**, hasta en tanto el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** determine su destino final.

DÉCIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El **"MUNICIPIO"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los **"BIENES"**. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA INSPECCIÓN. Las **"PARTES"** acuerdan que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"** y/o del **"CESP"**, de forma conjunta o separada, en cualquier momento podrán llevar a cabo las inspecciones que consideren necesarias, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los



Jose Alvarez C.



compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO". La "SECRETARÍA", otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la "DIRECCIÓN" para llevar a cabo las inspecciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Las "PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "BIENES" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y o correos señalados para tal efecto en las DECLARACIONES, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la Dirección General Jurídica de la "SECRETARÍA", la "DIRECCIÓN" y el "CESP".

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las "PARTES" y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las "PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las "PARTES", lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 2 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las "PARTES", de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

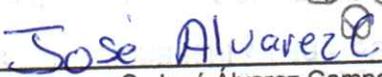
DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día **02 de febrero de 2024**.

Por "GOBIERNO DEL ESTADO"


C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por el "MUNICIPIO"


C. José Álvarez Campos,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco.

 **JALOSTOTITLÁN**
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

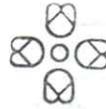


SINDICATURA

Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de
Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

C. Jessica Lorena Padilla Vallejo,
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco.

TESTIGOS:



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL

L.C.P. Raúl Soto Ramírez,
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco.

C. Luis Arturo Serrano Franco,
Director de Bienes Muebles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

FAFR.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO **CMTO. BM 41-2024** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** Y POR OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO**, EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2024.

José Alvarez C.

"ANEXO 1"
BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO.

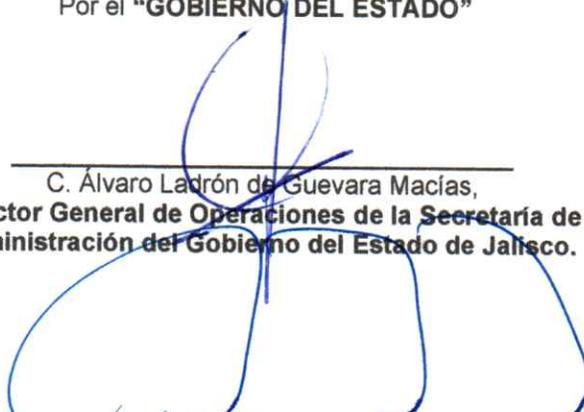
PROG.	CANT.	TIPO DE BIEN	NO. DE SERIE	NO. DE INVENTARIO	CARACTERÍSTICAS EN ESPECÍFICO
1	1	ESPOSAS PARA MANOS	05229	28313500980120000472	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
2	1	ESPOSAS PARA MANOS	05207	28313500980120000473	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
3	1	ESPOSAS PARA MANOS	01190	28313500980120000474	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
4	1	ESPOSAS PARA MANOS	03186	28313500980120000475	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
5	1	ESPOSAS PARA MANOS	01195	28313500980120000476	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
6	1	ESPOSAS PARA MANOS	03198	28313500980120000477	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
7	1	ESPOSAS PARA MANOS	02331	28313500980120000478	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
8	1	ESPOSAS PARA MANOS	03173	28313500980120000479	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
9	1	ESPOSAS PARA MANOS	03191	28313500980120000480	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
10	1	ESPOSAS PARA MANOS	05201	28313500980120000481	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
11	1	ESPOSAS PARA MANOS	08173	28313500980120000482	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
12	1	ESPOSAS PARA MANOS	08096	28313500980120000483	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
13	1	ESPOSAS PARA MANOS	08162	28313500980120000484	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
14	1	ESPOSAS PARA MANOS	08152	28313500980120000485	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
15	1	ESPOSAS PARA MANOS	08178	28313500980120000486	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
16	1	ESPOSAS PARA MANOS	08195	28313500980120000487	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
17	1	ESPOSAS PARA MANOS	08170	28313500980120000488	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
18	1	ESPOSAS PARA MANOS	08160	28313500980120000489	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
19	1	ESPOSAS PARA MANOS	08163	28313500980120000490	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
20	1	ESPOSAS PARA MANOS	08177	28313500980120000491	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
21	1	ESPOSAS PARA MANOS	08184	28313500980120000492	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
22	1	ESPOSAS PARA MANOS	08191	28313500980120000493	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
23	1	ESPOSAS PARA MANOS	08181	28313500980120000494	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
24	1	ESPOSAS PARA MANOS	08155	28313500980120000495	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
25	1	ESPOSAS PARA MANOS	08193	28313500980120000496	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
26	1	ESPOSAS PARA MANOS	08153	28313500980120000497	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
27	1	ESPOSAS PARA MANOS	08187	28313500980120000498	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
28	1	ESPOSAS PARA MANOS	08180	28313500980120000499	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
29	1	ESPOSAS PARA MANOS	08194	28313500980120000500	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
30	1	ESPOSAS PARA MANOS	08179	28313500980120000501	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
31	1	ESPOSAS PARA MANOS	08188	28313500980120000502	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
32	1	ESPOSAS PARA MANOS	08166	28313500980120000503	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
33	1	ESPOSAS PARA MANOS	08167	28313500980120000504	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
34	1	ESPOSAS PARA MANOS	08168	28313500980120000505	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
35	1	ESPOSAS PARA MANOS	08158	28313500980120000506	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO

Dose Alvarez C.

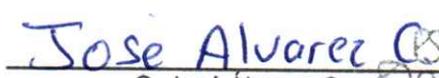
36	1	ESPOSAS PARA MANOS	08165	28313500980120000507	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
37	1	ESPOSAS PARA MANOS	08171	28313500980120000508	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
38	1	ESPOSAS PARA MANOS	08161	28313500980120000509	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
39	1	ESPOSAS PARA MANOS	08200	28313500980120000510	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
40	1	ESPOSAS PARA MANOS	08151	28313500980120000511	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
41	1	ESPOSAS PARA MANOS	08159	28313500980120000512	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
42	1	ESPOSAS PARA MANOS	08192	28313500980120000513	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
43	1	ESPOSAS PARA MANOS	08175	28313500980120000514	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
44	1	ESPOSAS PARA MANOS	08190	28313500980120000515	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
45	1	ESPOSAS PARA MANOS	08197	28313500980120000516	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
46	1	ESPOSAS PARA MANOS	08183	28313500980120000517	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
47	1	ESPOSAS PARA MANOS	08164	28313500980120000518	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
48	1	ESPOSAS PARA MANOS	08169	28313500980120000519	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
49	1	ESPOSAS PARA MANOS	08199	28313500980120000520	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
50	1	ESPOSAS PARA MANOS	08174	28313500980120000521	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
51	1	ESPOSAS PARA MANOS	08156	28313500980120000522	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
52	1	ESPOSAS PARA MANOS	08157	28313500980120000523	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
53	1	ESPOSAS PARA MANOS	08185	28313500980120000524	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
54	1	ESPOSAS PARA MANOS	08189	28313500980120000525	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
55	1	ESPOSAS PARA MANOS	00162	28313500980120000526	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
56	1	ESPOSAS PARA MANOS	08182	28313500980120000527	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
57	1	ESPOSAS PARA MANOS	08186	28313500980120000528	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
58	1	ESPOSAS PARA MANOS	08198	28313500980120000529	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
59	1	ESPOSAS PARA MANOS	08176	28313500980120000530	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
60	1	ESPOSAS PARA MANOS	08172	28313500980120000531	ESPOSAS PARA MANOS/MARCA ALTEC/MODELO TACTICO
61	60	CINTURONES	S/D	N/A	CINTURON TACTICO/MARCA CONDOR

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

Por el "MUNICIPIO"


 C. Alvaro Ladrón de Guevara Macías,
 Director General de Operaciones de la Secretaría de
 Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.


 Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,
 Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de
 Seguridad Pública del Estado de Jalisco.


 C. José Álvarez Campos,
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco.


 C. Jessica Lorena Padilla Vallejo,
 Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

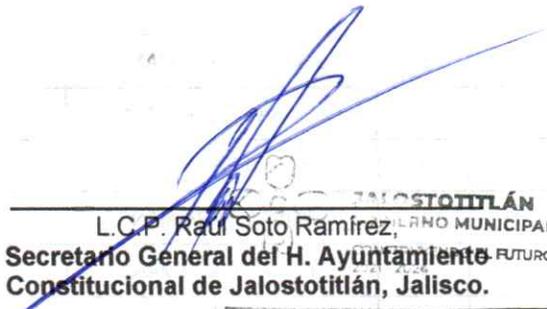
SINDICATURA

TESTIGOS:

Jose Alvarez

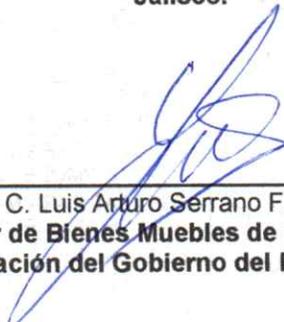


Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.



JALOSTOTITLÁN
L.C.P. Raúl Soto Ramírez,
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL



C. Luis Arturo Serrano Franco,
Director de Bienes Muebles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

FAFR.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CMTO. BM 41-2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2024.



José Alvarez C.